

**GG-492-2022**

Señores:  
**ILUMEYCO, S.R.L.**  
Ciudad.

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **"COMPRA MENOR"** correspondiente a la **EDENORTE-DAF-CM-2022-0029, ADQUISICIÓN DE ALAMBRE Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN, PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante el acto administrativo de adjudicación hemos declarado como adjudicataria a la empresa **ALBATROS TRADING, S.R.L.** por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fue requerido en las especificaciones técnicas del referido proceso.

En ese sentido, les informamos que su oferta no resultó adjudicataria por la razón siguiente:

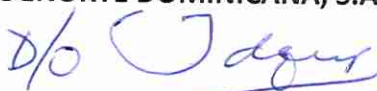
- Presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales se le solicitaron subsanar, sin embargo, la documentación presentada para dichas subsanaciones, volvieron a presentar deficiencias en los requerimientos de credenciales.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-114-2022**, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de la referida empresa, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,

**EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

